

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00098-00.

La mandataria de la parte actora debe efectuar nuevamente la notificación del extremo pasivo, ya que la misma no se ajustó a las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en tanto no se acredita el envío de los anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae1d803bd14525f227918af991542c4127aab6fdb4408e9f7f0cbd2bd927f4**

Documento generado en 13/10/2023 02:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>